

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

REGIÓN DE ATACAMA



APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL “AMBROSIO O’HIGGINS”, REGIÓN DE ATACAMA.

VALLENAR, 08 JUL 2024

02719

DECRETO EXENTO N° ____/

VISTOS:

1. Contrato de donación de bien mueble entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural “Ambrosio O’Higgins”, de fecha 05 de julio de 2024.
2. Carta solicitando implementación dados de baja por el Departamento de Salud Municipal de fecha 03 de abril de 2023, emitida por el Club deportivo y Cultural Ambrosio O’Higgins.
3. Providencia N°1035 de fecha 02 de marzo de 2024, enviada al Concejo Municipal de Vallenar.
4. Acuerdo N° SECMUN-D00132-2024, donde el Concejo Municipal de Vallenar en sesión ordinaria N°14 de fecha 15 de mayo de 2024, en la cual ha adoptado el acuerdo en votación de concejales.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
7. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, Secretaria Municipal Subrogante María Fuentes Cruz.
8. Artículos 8° y 63 Letra II) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Vallenar de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Vallenar, y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural.

Expuesto lo que precede, convienen en celebrar el presente contrato de donación de los bienes, de acuerdo con lo siguiente:

DECRETO:

APRUÉBASE, en todas sus partes el siguiente Contrato de donación de bien mueble entre la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”** con **“CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL AMBROSIO O’HIGGINS”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el donante mediante el “Departamento de Salud Municipal”, ha dado de baja los bienes implementados para que sean utilizados por el taller de ciclismo que este club desarrolla en la Escuela Gualberto Kong Fernández, dichos bienes lo dona libre y gratuitamente al donatario.

Que, la Municipalidad de Vallenar de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Vallenar, y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural.

Que, en sesión ordinaria N° 14, de fecha 15 de mayo de 2024 del H. Concejo Municipalidad se Aprobó donar al “Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Ambrosio O’Higgins”, implementación deportiva.

Que, el donatario ha sido informado del estado del bien y conoce su estado de conservación, destacando que estos bienes ya se encuentran dados de baja por el Departamento de Salud.

Que, los bienes se encuentran libre de toda carga, gravamen y limitación, y que no existe sobre los mismas contienda judicial de cualquier otra índole.

Que, los firmantes quieren formalizar a través de este contrato la donación descrita en el apartado 2 al Donatario.

Expuesto lo que precede, convienen en celebrar el presente contrato de donación de los bienes.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO.

Que, conforme a lo reglamentado en el artículo 65, 79 y 84 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión N° 14, de fecha 15 de mayo de 2024, aprobó recibir donación entre “Club deportivo, Recreativo, Social y Cultural Ambrosio O’Higgins” y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de 55 bicicletas montañosas, Marca Tracker, aro 26, 47 cascos y 6 candados, para ser utilizados en el Taller de Ciclismo desarrollado por el Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Ambrosio O’Higgins.

TERCERO: ACEPTACIÓN DEL BIEN.

El donatario acepta el bien de forma expresa y por escrito en este contrato. La donación se efectúa pura y simplemente, sin someterse a ninguna condición o limitación.

CUARTO: DEL PATRIMONIO DEL DONANTE.

El donante dispone de suficientes bienes para su subsistencia y no constituye un perjuicio económico.

QUINTO: VALIDEZ DEL CONTRATO.

La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la misma fecha de este contrato.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE.

Se deja expresa constancia que, esta donación se encuentra exenta del pago del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones, y del trámite de insinuación, conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, artículos 22 y siguiente en relación con el artículo 10, que señala: “Las donaciones a favor o por las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite insinuación”. Además, según la Ley N°16.271, sobre impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, artículo N° 18 *“Estarán exentas del impuesto que establece esta Ley las siguientes donaciones, asignaciones y donaciones: numero primero, las que se dejen o hagan a la beneficencia pública Chilena a las Municipalidades de la Republica, a las Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado”* y del artículo 37 del Decreto Ley N°1939 del año 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

SÉPTIMO: GASTOS.

Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo exclusivo del donatario.

OCTAVO: ENTREGA DEL BIEN.

Ambas partes acuerdan materializar la donación del donatario, esto quiere decir, que el donatario deberá retirar los bienes ya mencionados, en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Comuna y Ciudad de Vallenar, Región de Atacama.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **JUAN GUILLERMO ASTUDILLO CARRIZO**, para actuar en representación del **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL AMBROSIO O'HIGGINS**, Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro que consta en inscripción N° 209842 de fecha 08 de septiembre de 2009.

Código de Verificación 104aac8a7250.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COPIAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento así como los eventuales litigios que surjan de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Vallenar y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales. Así mismo, firman en 4 ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando una copia en poder de la Municipalidad de Vallenar y una en poder de la donante.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCION:

- Club Deportivo, Recreativo, Social, y Cultural. (1 copia fisica).
- Dirección Jurídica (1 copia fisica).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia fisica)
- Of. de partes (1 copia fisica). /

AFJ/MFC/PGM/kap.



Vallenar
Avanza

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

“CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL

AMBROSIO O’HIGGINS”

En Vallenar a 05 julio de 2024, **la Ilustre Municipalidad de Vallenar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Chileno, Rut N° ..., ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N°25, Comuna y Ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante **“el donante”** y por la otra parte, **Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Ambrosio O’Higgins**, Rut N° 65.016.416-4, representado legalmente por don **JUAN GUILLERMO ASTUDILLO CARRIZO**, Rut ..., ambos con domicilio en ... en adelante, **“el donatario”**, por el presente acto e instrumento, celebran el Contrato de donación, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el donante mediante el “Departamento de Salud Municipal”, ha dado de baja los bienes implementados para que sean utilizados por el taller de ciclismo que este club desarrolla en la Escuela Gualberto Kong Fernández, dichos bienes lo dona libre y gratuitamente al donatario.

Que, la Municipalidad de Vallenar de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Vallenar, y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural.

Que, en sesión ordinaria N° 14, de fecha 15 de mayo de 2024 del H. Concejo Municipalidad se Aprobó donar al “Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Ambrosio O’Higgins”, implementación deportiva.

Que, el donatario ha sido informado del estado del bien y conoce su estado de conservación, destacando que estos bienes ya se encuentran dados de baja por el Departamento de Salud.

Que, los bienes se encuentran libres de toda carga, gravamen y limitación, y que no existe sobre las mismas contienda judicial de cualquier otra índole.



Que, los firmantes quieren formalizar a través de este contrato la donación descrita en el apartado 2 al Donatario.

Expuesto lo que precede, convienen en celebrar el presente contrato de donación de los bienes.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO.

Que, conforme a lo reglamentado en el artículo 65, 79 y 84 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión N° 14, de fecha 15 de mayo de 2024, aprobó recibir donación entre “Club deportivo, Recreativo, Social y Cultural Ambrosio O’Higgins” y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de 55 bicicletas montañas, marca tracker, aro 26, 47 cascos y 6 candados, para ser utilizados en el Taller de Ciclismo desarrollado por el Club Deportivo, Recreativo, Social y Cultural Ambrosio O’Higgins.

TERCERO: ACEPTACION DEL BIEN.

El donatario acepta el bien de forma expresa y por escrito en este contrato. La donación se efectúa pura y simplemente, sin someterse a ninguna condición o limitación.

CUARTO: DEL PATRIMONIO DEL DONANTE.

El donante dispone de suficientes bienes para su subsistencia y no constituye un perjuicio económico.

QUINTO: VALIDEZ DEL CONTRATO.

La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la misma fecha de este contrato.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE.

Se deja expresa constancia que, esta donación se encuentra exenta del pago del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones, y del trámite de insinuación, conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, artículos 22 y siguiente en relación con el artículo 10, que señala: “Las donaciones a favor o por las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite insinuación”. Además, según la Ley N°16.271, sobre impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, artículo N° 18 “*Estarán exentas del impuesto que establece esta Ley las siguientes donaciones, asignaciones y donaciones: numero primero, las que se dejen o hagan a la beneficencia pública Chilena a las Municipalidades de la Republica, a las Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado*” y del artículo 37 del Decreto Ley N°1939 del año 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.



SÉPTIMO: GASTOS.

Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo exclusivo del donatario.

OCTAVO: ENTREGA DEL BIEN.

Ambas partes acuerdan materializar la donación del donatario, esto quiere decir, que el donatario deberá retirar los bienes ya mencionados, en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Comuna y Ciudad de Vallenar, Región de Atacama.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **JUAN GUILLERMO ASTUDILLO CARRIZO**, para actuar en representación del **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL AMBROSIO O'HIGGINS**, Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro que consta en inscripción N° 209842 de fecha 08 de septiembre de 2009. Código de Verificación 104aac8a7250.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COPIAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento así como los eventuales litigios que surjan de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionadas con él, directamente o indirectamente, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Vallenar y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales. Así mismo, firman en 4 ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando una copia en poder de la Municipalidad de Vallenar y una en poder de la donante.


JUAN ASTUDILLO CARRIZO
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO


ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR




MARIA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE



AFJ/MFC/PGM/kap.